

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 343 de 9 Dbre.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.967.

SECCION DE CUENTAS

Circular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado á los Alcaldes para que remitiesen á este Gobierno los presupuestos municipales formados para el próximo año de 1915, según lo prevenido en circulares publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, números 204 y 274, de 28 de Agosto y 19 de Noviembre últimos, sin que hasta la fecha los Ayuntamientos que á continuación se expresan lo hayan verificado, he acordado imponer la multa de 150 pesetas con que ya fueron conminados á los Alcaldes, Secretarios y Contadores municipales de dichos Ayuntamientos, deducida la parte correspondiente á este último en aquellos Municipios que carezcan de dichos funcionarios; cuya multa será satisfecha dentro del término de diez días en papel de pagos al Estado y de la cual podrán alzarse los interesados en el plazo que marcan las disposiciones vigentes previa consignación de la multa.

Si transcurrido el día 20 del corriente los Alcaldes de los expresados Ayuntamientos no remitiesen á este Gobierno los referidos presupuestos, incurrirán nuevamente por desobediencia en unión de los Secretarios y Contadores en la multa de 300 pesetas, que satisfarán en igual forma y proporción.

Murcia 8 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Ayuntamientos que se citan:

Abarán, Aguilas, Aledo, Albudeite, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Fortuna, Lorca, Mazarrón, Mula, Ojós, Pacheco, Pinatar, Totana, Ulea y Villanueva.

Número 2.966

CONCURSO DE EDIFICIOS Y SOLARES

Circular.

Por acuerdo de la Junta provincial de Inspección y Vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á servicios de Correos y Telégrafos, se abre un concurso por término de quince días entre los propietarios de esta capital que deseen proponer fincas, solares, ó edificios para dicho objeto.

Las fincas que se ofrezcan habrán de estar situadas en la parte más céntrica de la población, deberá acompañarse la superficie de la finca ó fincas que constituyan la proposición y el valor en venta de cada una.

Las proposiciones deberán dirigirse por escrito en papel de peseta al señor Gobernador civil de la provincia.

Murcia 10 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.883.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

D. Agustín Escribano, vecino de Murcia, ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto de instalación eléctrica para el alumbrado del poblado de Santiago de la Rivera. La línea de conducción se deriva de otras, que, para el suministro de luz y fuerza motriz á los pueblos de San Javier y Pinatar tiene establecidas el peticionario. Cruza la carretera de Torrevieja á Balsicas, terrenos de propiedad particular, y el camino de San Pedro á la Rivera. Se solicita la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Lo que se anuncia al público, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con motivo de la concesión solicitada, presenten sus reclamaciones por escrito en el plazo de treinta días, á contar de la fe-

cha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, á cuyo efecto estará expuesto al público el proyecto, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 30 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.965.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Debiendo comenzarse el día once del corriente las obras de reparación del puente metálico sobre el río Segura en esta capital, en evitación de los accidentes que pudieran ocurrir, se hace saber al público que queda suspendido el tránsito por el mismo, tanto de peatones como de caballerías y toda clase de vehículos.

Murcia 9 de Diciembre de 1914.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.958.

Negociado personal.

En virtud á lo dispuesto en la Real orden fecha 24 de Noviembre último, referente á que en las provincias en que no se halla cubierto el número de 50 plazas de aspirantes á Camineros peones, se proceda á examinar á los cortos de talla, cuyos expedientes obran en esta Jefatura y sus nombres figuran en la relación inserta en el *Boletín* correspondiente al día 4 del referido mes de Noviembre, he dispuesto hacerlo público para que llegue á conocimiento de dichos interesados, haciéndoles saber que aquellos exámenes se verificarán en esta oficina de mi cargo el día 21 del corriente á las diez.

Murcia 9 de Diciembre de 1914.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Primera seccion.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito de 29 de Octubre último dirigido á este Ministerio por los Directores de las

Compañías de los Ferrocarriles del Norte de España, Madrid-Zaragoza-Alicante, Andaluces y Madrid á Cáceres y Portugal, en lo que manifiestan que no obstante lo dispuesto de una manera concreta y detallada en los artículos 20 y 16 de la Real orden circular de 5 de Diciembre de 1911 (C. L. número 222) y en las prevenciones que en la misma se determinan para el uso del talonario de la cartera militar de identidad, se prescinde con relativa frecuencia, sobre todo en viajes cortos, de obtener billete en la expendeduría á cambio del vale correspondiente, inobservancia que ha ido en aumento, porque hasta la fecha los agentes de dichas Compañías, en la mayoría de los casos, no han aplicado la penalidad del pago de dos billetes ordinarios que establece el citado art. 20 y que estiman necesario corregir por los perjuicios que se les ocasiona, expresándose también en el mismo escrito que en algunos casos los titulares de carteras militares, sin duda por olvido, no extienden anticipadamente el talón á que se refiere el mencionado artículo 16 llegando á la taquilla de la estación sin cumplir este requisito y sin elementos para llenarlo, solicitando el auxilio del expendedor de billetes, que con este motivo retrasa el despacho del público con el consiguiente perjuicio para el servicio.

El Rey (p. D. g.) se ha servido disponer se recuerde á todos los Generales, Jefes y Oficiales que viajen haciendo uso de la cartera militar de identidad el cumplimiento exacto de las prevenciones que se determinan en los repetidos artículos 16 y 20 de la citada Real orden de 5 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*Echagüe.*—Señor.....

(«Gaceta» núm. 321 de 17 Dbre.)

Circular.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que el Capitán general de la quinta región dirigió á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado manifestando que existen reclutas del reemplazo del año actual acogidos á los beneficios de la reducción del servicio en filas que otorga el capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, á los cuales no puede expedirse el certificado de aptitud que exige el artículo 278 de la misma por carecer de la instrucción

que deben adquirir en las escuelas oficiales como tienen solicitado, atendido á no existir aun éstas en la demarcación respectiva, y consultando al propio tiempo si pueden los de 1915 comprometerse á presentar el certificado de referencia ó sufrir examen, en su defecto antes de la concentración de los de su reemplazo, cuando, ingresado el primer plazo de la cuota militar, soliciten acogerse á los beneficios de la reducción antes del sorteo; y al objeto de evitarles los perjuicios que señala el artículo 281 de la referida ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Quedan dispensados de la presentación del certificado de aptitud que previene el artículo 278 de la ley, los mozos del reemplazo del año actual acogidos á la reducción del servicio en filas, con exclusión de los analfabetos que, por su condición de tales, carecen de este derecho.

2.º Los reclutas del próximo reemplazo de 1915 que se acojan á los beneficios del capítulo XX referido, que no acompañen á la instancia solicitando dichos beneficios el competente certificado de instrucción militar, expresarán en ella que se comprometen á presentarlo ó á sufrir examen en su cuerpo, antes de la fecha en que se ordene su incorporación á filas.

3.º Como quiera que ha de procederse próximamente á la apertura de las escuelas oficiales indispensables, los que en el año próximo venidero tengan necesidad de obtener el certificado de aptitud de referencia, solicitarán de los Capitanes generales, antes del 15 de Enero del citado año, ser alumnos de una escuela; considerándoseles advertidos de que los que no llenen estos requisitos ó dejen de sufrir el examen prevenido en el artículo 279 de la ley, deberán atenerse irremisiblemente á los preceptos contenidos en el artículo 281 mencionado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las regiones y distritos interesen con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de su región dispongan se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las suyas respectivas y que prevengan además á los Alcaldes que, por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones, donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición, á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—Echagüe.—Señor...

Quinta sección

Número 2.927.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de nuevas concesiones de minas en esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie del corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el presente mes para evitar con ello la caducidad de las mismas, según previene el art. 21 del vigente Reglamento de la Minería.

N.º del expediente.	Nombre del Concesionario.	Nombre de la mina.	Canon. — Pesetas
<i>Cartagena.</i>			
18.531	Sociedad Los Cartageneros.	La Deseada (demasia).	24 »
18.653	Miguel Zapata Sáez.	La Cazollilla (id.)	5 58
<i>Calasparra.</i>			
18.738	Enrique Hernández Herrera.	Zaida.	240 »
<i>Cartagena.</i>			
18.765	Sociedad The Carthage Mining.	Fusión (demasia).	116 16
<i>Cieza.</i>			
18.811	Manuel Salas Artiz.	San Antonio.	144 »
<i>Ojós y Villanueva.</i>			
18.828	José de Bustos y D.ª María Teresa Periscat.	San Martín.	72 »
<i>Archena y Ulea.</i>			
18.829	José de Bustos y D.ª María Teresa Periscat.	Dolores.	36 »
<i>Lorca.</i>			
18.830	Antonio Monserrat Pellicer.	Carmen y Rita.	126 »
<i>Cieza.</i>			
18.885	Juan Pablo Cuartero Poveda.	Las Tres Ces.	120 »
<i>Lorca.</i>			
18.891	Fernando Almela Martínez.	Los Tres.	126 »

N.º del expediente.	Nombre del Concesionario	Nombre de la mina.	Canon. — Pesetas
<i>Moratalla.</i>			
18.904	Jesús María López.	La Fe.	72 »
<i>Mazarrón.</i>			
18.905	Francisco Noguera Alb. cete.	Inesperada.	36 »
<i>Cartagena y La Unión.</i>			
18.908	Miguel Cobacho y González.	Miguel Cobacho.	36 »
<i>La Unión.</i>			
18.915	Pedro Luengo García.	La Ocasión.	24 »
<i>Mazarrón.</i>			
18.930	Sociedad general de Industria y Comercio.	Tercera Estrella (d.º)	12 90
18.935	Idem Unión Española de Explorativos.	San Benito y San Francisco (demasia).	28 56
18.936	La misma.	San Benito y San Francisco (id.)	7 56
18.937	La misma.	San Benito y San Francisco (id.)	42 24
18.938	La misma.	San Benito y San Francisco (id.)	3 12
<i>Cartagena.</i>			
18.942	Sociedad La Suerte.	Reina Victoria.	54 »
18.944	José Martínez Pérez.	María y Antonia.	192 »
18.948	Juan López Guillén.	Aurora.	96 »
18.949	El mismo.	El Triángulo.	186 »
<i>Fuente-álamo.</i>			
18.952	Adolfo Ceño Hernández.	Non plus ultra.	84 »
18.953	El mismo.	La Avanzada.	228 »
<i>Lorca.</i>			
18.954	Dolores Soler Flores.	San Lorenzo.	72 »
<i>Cartagena.</i>			
18.957	Lucas Segado Vidal.	Soledad.	42 »
<i>Fortuna.</i>			
18.958	José Junco Pérez.	La Argentina.	120 »
<i>Cartagena.</i>			
18.961	Pedro Guerrero García.	Paquito.	120 »
<i>Mazarrón.</i>			
18.993	Antonio Belmonte Martínez.	Percheles.	24 »
<i>Cartagena.</i>			
19.026	Sociedad The Carthage Mining.	Alivio.	48 »

Lo que se hace público por el presente anuncio, en armonía con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912 é instrucción 8.ª de la Real orden de 24 del mismo mes, para conocimiento de los interesados.

Murcia 1.º de Diciembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 2.926.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª Pueblo de Pinatar.—Contribución urbana.—Año de 1914 y anteriores.

Sr. D. Mariano Serrano García.

En el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta oficina por la contribución arriba expresada y por los débitos que al final se expresan, contra D. José Martínez Lorca, se ha dictado con fecha 14 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

Resultando de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad del partido al pie del mandamiento

de anotación preventiva de embargo de la finca del deudor D. José Martínez Lorca, no haber tenido efecto ésta por que si bien el deudor fué dueño de la finca embargada, la vendió á D. Mariago Serrano García, con pacto de retro y plazo que venció el 31 de Agosto de 1881, sin que á pesar del tiempo transcurrido aparezca hecha la consumación ni la retroventa en su caso; El Agente Recaudador que suscribe acuerda que se le requiera al Don Mariano Serrano García, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se le notifique esta providencia, satisfaga sus descubiertos para con la Hacienda, sin recargo alguno; apercibiéndole que de no hacer efecti-

vos dichos débitos dentro del plazo marcado se expedirán certificación circunstanciada de los particulares referidos, y se remitirá a la Tesorería de Hacienda de la provincia para la declaración del primer grado de apremio, en armonía á lo que determina la letra E del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndole saber al mismo tiempo, que una vez iniciado el procedimiento de apremio contra los deudores á la Hacienda pública, no podrá suspenderse sin orden expresa de la autoridad económica de la provincia, conforme á lo dispuesto por el art. 133 de la ya referida Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor D. Mariano Serrano García, en la forma reglamentaria.

Murcia 2 de Diciembre de 1914.
—El Auxiliar, Francisco Crespo.

Número de orden.	Presupuestos.		Cuotas.		TOTAL
	1911	1912	Pesetas.	Pesetas.	
178	1911	1912	1 70	1 70	1 70
182	1912	1913	1 87	1 87	1 87
184	1913	1914	1 79	1 79	1 79
182	1914	TOTAL.	1 91	1 91	1 91
			7 27	7 27	7 27

Sexta sección.

Número 2.922.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas y acuerdos tomados, durante el pasado mes de Noviembre, por este Ayuntamiento, que el Secretario que suscribe, forma y somete á la Corporación expresada, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión supletoria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez y asisten los señores López Cayuela, Aledo Méndez y Hernández Buendía.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó.

Que por Secretaría se ejecuten los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, que se refieran á este Municipio.

Aprobar el extracto de sesiones en Octubre anteproximo y la distribución de fondos para el presente Octubre, determinando que aquél y un ejemplar de ésta se publiquen en el *Boletín Oficial*, y el otro quede surtiendo efecto en Contabilidad.

Librará favor del Secretario Don José Andreo, de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 1.º, art. 2.º, las 28 pesetas líquidas que importa la cuenta justificada de gastos suplidos por material de la oficina en el citado mes de Octubre anteproximo.

Que informe la Comisión de Hacienda el escrito de D.ª Marta López Martínez, solicitando redimir el cen-

so enfiteutico impuesto sobre la merced de terreno realengo concedido por el Ayuntamiento en 22 de Octubre de 1840, á su difunto padre Juan López Esparza, partido de Espuña, en la vertiente del camino del molino, por lo tocante al dominio útil, y reservándose el directo el Municipio, que es el de cuya redención se trata.

Reconocer á los Médicos titulares, á su petición, derecho á la dotación anual de 2.000 pesetas á cada uno, por la clasificación en 2.ª categoría, publicada en la «Gaceta» de 9 de Agosto de 1905, por la Junta de gobierno y Patronato, puesto que renuncian á percibir la diferencia de estos haberes y las 999 pesetas presupuestas, hasta tanto no mejore la situación del erario municipal á juicio de la Autoridad y del Ayuntamiento, no obstante también á estar incumplido el R. D. de 27 de Septiembre de 1909, que tendria que serlo en su caso.

Pagar á D. Domingo Hernández, 10 pesetas de la consignación presupuesta en el que nos rige, capítulo 4.º, art. 5.º de gastos, por 100 folletos de lecturas morales y piadosas distribuidos á los niños de las escuelas nacionales que no obtuvieron premios de otras clases al final del curso escolar anterior.

Satisfacer del capítulo de imprevistos del mismo presupuesto de gastos 6'60 pesetas líquidas á la viuda é hijos de Julián García, de 12 lámparas para reponer inutilizadas en el alumbrado público, por estar agotada la consignación respectiva.

Señalar los días del 1 al 5 del próximo Diciembre, horas de ocho á trece, para el plazo voluntario de pago del 4.º trimestre del reparto vecinal de consumos corriente, y para el accidental del 15 al 20, á iguales horas, en las oficinas del Recaudador D. Francisco Ballesta.

Reintegrar al oficial de Secretaría D. Justo Bosque, los gastos en el cometido á Murcia á presentar en el Gobierno civil el presupuesto municipal ordinario para 1915, librándole 10 pesetas de imprevistos del que rige.

Que se retenga é ingrese en la Tesorería de Hacienda el 66 por 100 embargado de 1911, para pagar débitos por el concepto de propios, y que las 30 pesetas abonadas por dietas al Comisionado D. Conrado Hernández, se libren del capítulo de imprevistos del corriente presupuesto.

Supletoria del día 12.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez, asisten los Sres. López Cayuela, Hernández Buendía, Melgarejo Blaya y Martínez Cánovas.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se evacuen los servicios de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada que afectan á este Municipio.

Conceder á D.ª Marta López Martínez la redención del censo enfiteutico solicitada á propuesta de la Comisión de Hacienda, por lo tocante al dominio directo que se reservó el Ayuntamiento al conceder en 22 de Octubre de 1840 la merced de terreno realengo, partido de Espuña, á su difunto padre Juan López Esparza, ingresando en arcas municipales las 25 pesetas de valor en que fué capitalizado, por cuanto al 3 por 100 se le impuso de renta anual por el dominio útil, 75 céntimos de peseta, conforme todo al título 7.º del Código civil, art. 1.651, en armonía con la doctrina ya establecida en la ley 24, título 15, libro 10 de la Novísima Recopilación.

Aprobar las subastas de arrien-

dos de los arbitrios municipales sobre puestos públicos, carnicería, matadero y pescadería para 1915, adjudicándose definitivamente al rematante Pablo Aledo Rubio, á quien se dé la posesión oportunamente, luego que constituya la fianza.

Reclamar á moción del Concejal D. Mariano López, del Ingeniero Jefe de Explotación de la Compañía ferroviaria de Alcantarilla á Lorca, del Consejo de Administración ó de las Autoridades superiores, el ensanche y reformas necesitadas del muelle, sala de espera y demás localidades de la Estación de ferrocarril de esta villa, dotándolas de las condiciones que corresponden á la categoría é importancia de la población, por su agricultura, tráfico, industria y comercio, y más aun por el establecimiento balneario, confiriendo para ello un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde.

Supletoria del día 19.

Asisten los Sres. López Cayuela, Hernández Buendía, Martínez Cánovas, Sánchez Javaloy y Maurandi Bayona, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordese:

Que por Secretaría se evacuen los servicios y cumplan las disposiciones de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada que afectan á este Municipio, aplaudiendo el bando que, con motivo á circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta el núm. 271 de dicho *Boletín*, ha dictado en 17 del actual con medidas sanitarias, el Sr. Alcalde.

Aprobar las inclusiones á las listas de pobres de la Beneficencia municipal, dispuestas por la Alcaldía, de los vecinos Pascual Cerón Cánovas y Juana Soriano Melgarejos, domiciliados en la calle de Mellados, Juan Díaz Aledo, en la del Molino, José Melgarejos Munuera, en el Castillejo y Luis Martínez Vivancos, en la de Postigos.

Aprobar igualmente los libramientos girados en 17 del actual por la Alcaldía, con los números 161 y 162, pagando 100 pesetas á los señores Bayer Hermanos, editores de Barcelona, y 12 pesetas al Subdelegado de Veterinaria del distrito de Totana, D. Manuel Redondo Rosa, respectivamente, por modelación impresa servida á estas oficinas para los repartos de contribuciones en 1915, y por honorarios en la visita de inspección sanitaria girada á este pueblo, en cumplimiento de circular publicada por el Sr. Gobernador civil en el *Boletín Oficial* de 25 de Septiembre último.

Pagar de la consignación presupuesta en el vigente, cap. 6.º, artículo 7.º, las diez pesetas que importa la cuenta justificada de gastos rendida por el Sr. Alcalde, conforme á la facultad conferida en sesión de 25 de Junio último, de los originados en las obras por administración para reparar y arreglar la explanada y poyos de la plaza del Mercado, publicándose nota de ellos en el *Boletín Oficial*, á los efectos del art. 166 de la ley Municipal.

Supletoria del día 26.

Asistiendo los Sres. López Cayuela, Maurandi Bayona, Hernández Buendía y Martínez Cánovas, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leyose el acta anterior que fué aprobada.

Se acordó:

Que la Secretaría cumplimente los servicios que se relacionen con este Municipio de los contenidos en

la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Declarar vecino á su instancia al que lo ha sido de Totana, con domicilio en la calle Mayor de Triana, Justo Pastor Tomás Rubio, natural de Aguilas, á tenor del art. 16 de la ley Municipal, por manifestar y haberse justificado con el informe del Alcalde de barrio del de la Hoya de esta población, llevar residiendo en la misma, calle de los Baños, número 5, desde Abril último, con los derechos y deberes anexos; que se notifique así al Ayuntamiento de Totana, para que le dé de baja, y al interesado para que cumpla por su parte el Real decreto de 25 de Agosto de 1906 y Real orden de 11 de Enero de 1908.

Aprobar los libramientos números 164 y 165 girados en 23 y 24 del actual por 25 pesetas cada uno, reintegrando por el primero al señor Alcalde D. Antonio López, los gastos en el viaje á Murcia á conferenciar con el Sr. Gobernador sobre asuntos de la administración local y gestionar otros del servicio municipal, y pagando por el segundo al carpintero Francisco Cánovas Romero, las reparaciones del mobiliario de las oficinas de este Municipio.

Pagar 10 pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente á Martín Andreo Albacete, por conducir el día 8 del actual al Juzgado municipal en su carruaje al levantamiento de un cadáver y práctica de diligencias sumariales, partido rural de la Costera.

Reclamar al Sr. Juez municipal de esta villa relaciones de nacidos, casados y fallecidos que haya de tenerse en cuenta para la rectificación anual del padrón de habitantes que ha de llevarse á cabo el próximo Diciembre, por que el último quinquenal se formó en 1900.

Conferir amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para gestionar con copia de este acuerdo del Jefe provincial ó de la Dirección general, que se haga completa la estación telegráfica de este pueblo, poniendo al frente de ella, con el Jefe que la desempeña, una señorita de las habilitadas para el servicio, toda vez que así lo requiere la importancia de la población, sus cuantiosas exportaciones de frutas, la industria, comercio y el establecimiento balneario.

Alhama 1.º de Diciembre de 1914.
—José Andreo Romera.

Alhama 4 de Diciembre de 1914.

Aprobación.—En la sesión de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, disponiendo se publique en el *Boletín Oficial*, según previenen los artículos legales en principio mencionados.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Número 2.417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de acuerdos tomados por esta Excm. Corporación municipal en el pasado mes de Septiembre del año 1914.

Sesión del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por varios conceptos.

Se aplaza para otra sesión una moción del Sr. García García sobre prórroga del plazo voluntario para el pago de los arbitrios municipales.

Se acuerda no mostrarse parte en

la causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de este partido por atentado á un Agente de la Autoridad.

Se acuerda la declaración de pobreza del soldado Francisco Marín Moreno y que se remita el expediente á la autoridad reclamante.

En vista de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 Julio último, se acuerda aceptar la obligación de pagar acuartelamiento á las fuerzas de la Guardia civil de esta línea, desde la fecha de esta Real orden y si no existiera consignación en el presupuesto corriente se proceda á formar un presupuesto extraordinario y que se consigne su dotación en lo sucesivo.

Se ratifican las altas y bajas acordadas por la Alcaldía en el personal del rodaje.

Se confirma la determinación de la Alcaldía presidencia referente á la dimisión que del cargo de Conserje de la casa rastro ha presentado Saturnino Carrasco Mercader, aceptándola y se nombra en su sustitución á Francisco Gómez Martínez.

Ordinaria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Explanada por el Sr. García García su moción sobre exacción de los arbitrios pendientes de cobro, se acuerda que dicha moción pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda.

Vistos los expedientes de inutilidad de los reclutas Calixto Avilés López del reemplazo de mil novecientos doce y los de Antonio Fernández Laliga y Sandalio Marín Sánchez de mil novecientos trece se acuerda informar no cabe responsabilidad alguna á este Ayuntamiento con remisión de los antecedentes á la autoridad reclamante.

Se concede licencia de obras á D. Marcos Aranda Montesinos y á D.^a Presentación Sánchez Pardo.

Se aprueba la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el presente mes.

Decretada por la Alcaldía la cesantía provisional, á virtud de expediente, del empleado en el cargo de matarife de la casa rastro Fulgencio Saura Esparza y el nombramiento en su sustitución de Domingo Esparza García, se acuerda ratificar dicha determinación.

Ordinaria del día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez aprobándose el acta de la anterior y varias cuentas por varios conceptos.

Como consecuencia de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia del 22 del pasado mes de Agosto, el Sr. García García, interesa debe suprimirse la consignación en presupuestos á la banda municipal, y que si así no se hiciera, conste su protesta en acta. Después de la intervención de los señores Sáez Moreno y Roca Reyes, se somete á votación la proposición del Sr. García García la que da por resultado desechar por mayoría dicha proposición acordándose que las cantidades consignadas en el capítulo 9.^o artículo 2.^o del presupuesto bajo los números 1, 2, 3 y 4 no se paguen á la consignación á que se refiere y se entreguen á la Comisión popular como medio de adhesión á la actual crisis minera.

Se acuerda la aprobación y publicación al extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Agosto.

Dadas cuentas de las declaracio-

nes de bajas dadas por la Sociedad de Peñarroya, en el padrón de carruajes de lujo, se acuerda pasen al informe del negociado correspondiente.

Se autoriza á la Alcaldía presidencia para que cuando lo permitan las condiciones climatológicas del país abra el periodo de matanza de reses de cerda, teniendo presente las disposiciones vigentes en el orden sanitario.

Previo declaración de urgencia se da cuenta del proyecto de transferencias en el presupuesto del ejercicio corriente por veinte y tres mil pesetas, se opone á su aprobación el Sr. García García, quien manifiesta quede para su estudio sobre la mesa; después de indicar la Presidencia la urgencia de su aprobación se somete á votación y como resultado se acuerda por mayoría y con el voto en contra del Sr. García García, aprobar dicho proyecto y que se ponga al público por término de quince días.

Ordinaria del día 25.

Preside el Sr. Alcalde Don Fernando Bueno Martínez aprobando el acta de la anterior y varias cuentas por varios conceptos.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de Don Jerónimo Jorquera Guillamón, empresario del «Salón Condal» sobre colocación de un anuncio luminoso de espectáculos públicos en la calle de Alfonso el Sabio.

Se amplía por todo el mes el plazo voluntario para la obtención de cédulas personales con requerimiento al arrendatario para que preste su consentimiento.

La Unión cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Cortés.

Sesión ordinaria del día 9 de Octubre de 1914.

Del presente extracto de acuerdos se dió cuenta al Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su aprobación y publicación en la forma prevenida; certificado.—El Secretario, José Cortés.—V.^o B.^o Bueno.

Octava seccion

Número 2 537.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramirez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos incidentales promovidos en este Juzgado por Don Francisco Marín Abadía, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Josefa Abadía Aguado y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á siete de Septiembre de mil novecientos catorce, el señor Don Luis de Luna y Ferré, Abogado, Juez municipal de la misma é interino de primera instancia por licencia del propietario, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por Don Francisco Marín Abadía, de mayor edad, casado, fotógrafo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Concepción doce, representado por sí mismo y defendido por el Letrado Don Cristóbal Campoy Flores, con objeto de que se le declare pobre para litigar con

Doña Josefa Abadía Aguado, Doña Josefa y Doña Dolores Marín Abadía, casadas con Don Miguel Ferrándiz y Don Antonio Sánchez Dulce, respectivamente Doña Encarnación y Doña Luisa Marín Abadía y Don José García Vaso, mayor de edad, casado, Letrado y de estos vecinos, que ha estado representado por el Procurador Don Casto Fernández Martínez y defendido por sí propio para que se avengan á dividir las fincas que con el demandante poseen proindiviso procedentes de la testamentaria de Don Mariano Marín Romero y contra Don Carmelo Marín Abadía, para que le rinda cuentas de los gastos y productos de las mismas de la citada testamentaria, de cuya administración quedó encargado, incidente en el que solamente es parte el señor Abogado del estado de la provincia y el demandado señor García Vaso, por estar acusada la rebeldía de los demás señores demandados; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar á conceder á Don Francisco Marín Abadía el beneficio de pobreza legal que para litigar con Doña Josefa Abadía Aguado, Doña Josefa, Doña Dolores, Doña Encarnación y Doña Luisa Marín Abadía y Don José García Vaso, solicitó en la demanda inicial de este incidente con imposición de las costas del mismo á la parte demandante. Notifíquese á los demandados que están en rebeldía esta sentencia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en su caso el edicto correspondiente en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Luna.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Luis de Luna y Ferré, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha de que doy fé; en Cartagena á siete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Ante mí, José Bayo, Rubricado.

Y habiéndose notificado dicha sentencia en los estrados de este Juzgado á los demandados Doña Josefa Abadía Aguado, Doña Josefa Marín Abadía, asistida de su esposo Don Miguel Ferrándiz, Doña Encarnación y Doña Luisa Marín Abadía, Doña Dolores Marín Abadía, asistida de su esposo Don Antonio Sánchez Dulce y Don Carmelo Marín Abadía, á los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende el presente en Cartagena á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, P. S., Juan López.

Número 2.953.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

González García Francisco, natural de Montegudo (Murcia), de estado soltero, profesión tratante, de diez y seis años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en ésta, procesado por robo de gallinas, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; aper-

ciéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Murcia treinta de Noviembre de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 2.875.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Quintana Muñoz Ramón, domiciliado últimamente en Águilas, comparecerá el día catorce de Diciembre á las nueve, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, para declarar en juicio oral en causa instruída por estafa, contra Juan Melenchón Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.951.

HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA PRINCIPAL
DE ARCHENA

No habiendo tenido efecto el Ayuntamiento general extraordinario de Hacendados del heredamiento principal regante de este término, el día 15 de Noviembre último, por medio del presente y segunda convocatoria se cita á todos los señores interesados en el mismo, para el día 26 del actual y hora de las nueve, en el local de las Escuelas públicas de niños situado en la Calle Nueva de esta población, para en una ó más sesiones examinar, discutir y en su caso aprobar provisionalmente los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y del Jurado de riegos de dicho Heredamiento á fin de constituirlo en comunidad de regantes.

Se advierte á los señores Hacendados que en dicha sesión se tomará acuerdo por cualquiera que sea el número de los concurrentes con arreglo á la disposición 6.^a, párrafo 2.^o de la Instrucción de 25 de Julio de 1884.

Archena 7 de Diciembre de 1914.
—El Presidente, P. P., Gregorio Sabater.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Águilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	8.673.978'28
Imposiciones durante la semana.	22.484'18
Suma.	8.696.462'46
Reintegros.	205.371'69
Saído	8.491.090'77

Madrid 5 de Diciembre de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.